

**CIRCULAR N°009**

(DICIEMBRE 26 DE 2014)

DE: Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico.

PARA: Entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del país.

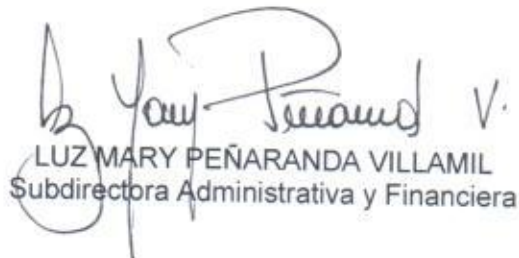
ASUNTO: Contribución Especial para el año de 2015

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA Número 706 del 24 de diciembre de 2014, la cual está publicada en el Diario Oficial Diario oficial N° 49.376 de 26 de diciembre de 2014, "Por la cual se fija la tarifa de la contribución especial para la vigencia 2015 por concepto del servicio de regulación de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones", la cual se encuentra disponible en nuestra página web [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co), en el link formularios para Contribuciones Especiales, junto con el formato de autoliquidación 2015 y el instructivo para su diligenciamiento.

Con el propósito que los prestadores sujetos al pago de la contribución especial puedan atender oportunamente los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente sobre el tema, se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones para su trámite ante esta Comisión:

1. Los prestadores deberán remitir oficiosamente a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, a más tardar el día 20 de enero de 2014, la autoliquidación provisional calculada con base en los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2013.
2. La primera consignación deberá efectuarse por el cincuenta por ciento (50%) de la liquidación provisional dentro de los primeros 20 días del mes de enero de 2015 y la segunda consignación se realizará por el valor de la diferencia entre el valor de la liquidación definitiva, según pronunciamiento de esta Comisión.
3. Los prestadores deberán remitir copia de las respectivas consignaciones debidamente identificadas (Nit – Nombre del Prestador), éstas podrán ser enviadas a la dirección de correo electrónico: [correo@cra.gov.co](mailto:correo@cra.gov.co) o a la oficina ubicada en la carrera 12 N° 97-80, piso 2°.
4. Se recomienda a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del país tener en cuenta el artículo segundo de la Resolución CRA N°706 del 24 de diciembre de 2014, el cual además de definir la tarifa de la contribución vigencia 2015, en el uno por ciento (1%) de los gastos de funcionamiento, incluyendo las cuentas similares a las compras de electricidad, compras de combustibles y peajes.

5. Para aquellos prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y/o demás actividades complementarias, cuya base de liquidación de la contribución especial para la vigencia 2015 sea inferior a diecisiete millones ciento sesenta y un mil pesos M/cte, (\$17.161.000), la tarifa será del cero por ciento (0%).
6. Las cuentas corrientes a nombre de la Comisión donde debe ser consignados los valores correspondientes a la Contribución Especial de la vigencia 2015 son: 049-08682-0 del Banco de Bogotá, 021-99285-4 de Davivienda, ó 031-340136-91 de Bancolombia.

  
LUZ MARY PEÑARANDA VILLAMIL  
Subdirectora Administrativa y Financiera